



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00016-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: JORNADA LABORAL DE DIRECTORES DESIGNADOS Y ENCARGADOS

REF.: REUNIÓN DE REI DEL 25 DE ABRIL 2024.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención a las disposiciones de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED en relación a la jornada laboral que deben cumplir los directores designados y encargados en las IIEE.

Es menester precisar que la jornada laboral debe entenderse como el tiempo efectivo máximo que el servidor está a disposición de la entidad, mientras que el horario es la distribución diaria de la jornada laboral que comprende la hora de ingreso y de salida por cada día de trabajo.

De acuerdo a la Ley de la Reforma Magisterial, artículo 35. Cargos del área de gestión institucional, se encuentran los directores y subdirectores de instituciones educativas, siendo que en el inciso b) del art. 65° Jornada de Trabajo, especifica que "En el área de gestión institucional la jornada es de cuarenta (40) horas cronológicas semanales-mensuales".

Por lo tanto, el personal directivo deberá cumplir su jornada laboral según su régimen de carrera especial, por lo que su cumplimiento es obligatorio bajo responsabilidad, debiendo considerarse además el tiempo necesario para el refrigerio.

Debe tenerse en consideración que el horario de refrigerio tiene por finalidad que el trabajador pueda ingerir sus alimentos dentro de su centro de trabajo, por lo que no forma parte de la jornada de trabajo; dicho horario de refrigerio debe coincidir con la ingesta habitual de alimentos, pudiendo tomarse como referencia el artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, vigente desde el 04 de julio del 2002, precisa que el horario de refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos.

De igual manera, debe tomarse en cuenta que la asistencia y permanencia de los integrantes de la comunidad educativa también influye en el proceso educativo, por lo cual el Reglamento Interno de la institución educativa debe reflejar los horarios de entrada y salida de cada integrante de la IE atendiendo a las necesidades de cada institución educativa, así como sus horarios de atención al público.

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0363516

CLAVE: 4625B8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

Por lo que, en ese sentido se solicita con carácter de obligatorio lo siguiente:

- a) Horario de atención al público.
- b) Horario de trabajo del personal directivo (ingreso, salida y refrigerio)
- c) Copia del folio u hoja del Reglamento Interno de la IE donde se consigne los literales a. y b.

La información requerida deberá remitirse con oficio a través de <https://enlinea.minedu.gob.pe/> hasta el 30 de mayo del presente.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resoluciones Directorales UGEL02 N° 13771-2023

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0363516 CLAVE: 4625B8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

